



**Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR19-214**  
3 de mayo de 2019

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de WILSON IVÁN PEDROZA GRANADOS integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdos CSJBA13-327 de 2013 convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y Administrativo de Boyacá y Casanare.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación profirió las Resoluciones CSJBR16-38 y CSJBR16-175, por medio de las cuales se conformaron los registros seccionales de elegibles para tales cargos. Con Resoluciones CSJBOYR17-124 y CSJBOYR17-128 se decidió sobre las solicitudes de reclasificación del año de 2017; los recursos interpuestos fueron decididos mediante resoluciones CSJBOY17-181 y CSJBOY17-183 y, en segunda instancia por los actos administrativos CJR17-226 y CJR17-229. Por medio de las resoluciones CSJBOYR17-203 y CSJBOYR17-368 se expidieron los Registros Reclasificados 2017; por Resolución CSJBOYR17-414 se aclaró la última resolución citada.

Sobre las solicitudes individuales de reclasificación correspondientes al año 2018 se decidió mediante las Resoluciones números CSJBOYR-81 y CSJBOYR18-92; Con la Resolución No. 181 se emitió el registro reclasificado 2018, aclarado mediante resolución No. CSJBOYR18-509. No se presentaron recursos.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2019. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y (iii) las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de

desempeño del cargo.

El señor Wilson Iván Pedroza Granados, presentó el 4 de febrero de 2019, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY19-715, solicitud de reclasificación y para el efecto aportó los siguientes documentos: (i) certificación laboral expedida por la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja; (ii) certificación laboral de la Corporación para la investigación del Desarrollo Social; (iii) certificación laboral expedida por el Instituto de Recreación y Deporte de Tunja – IRDET.; certificación laboral expedida por AUTSORSING S.A.; (iv) certificación laboral expedida por el INFIBOY; (v) certificación laboral expedida por la Oficina de Talento Humano de la Gobernación de Boyacá; certificación laboral expedida por INDEPORTES BOYACÁ; (vi) certificación laboral expedida por la Gobernación de Boyacá; (vii) Diploma de Especialización en derecho público; (viii) Constancia de encontrarse cursando tercer módulo del master universitario en derecho deportivo Internacional – Instituto Nacional de Educación Física de Catalunya y la Universidad de Lleida; (ix) Diplomado en conciliación extrajudicial en derecho (x) Diplomado en derechos humanos; (xi) Diplomado en Derecho Internacional Humanitario.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, así:

**CARGO: Secretario de Juzgado Municipal**

**1. Experiencia Adicional**

Total experiencia adicional	Fecha inicio	Fecha terminación	Total días
Sustanciador - Juzgado 12 Administrativo Tunja del 09-05-2012 al 30-06-2012	Aportado y evaluado en la etapa clasificatoria		-
Escribiente - Juzgado 14 Administrativo Tunja del 03-07-2012 al 30-04-2013	Aportado y evaluado en la etapa clasificatoria		-
Corporación para la Investigación y el Desarrollo Social - Tunja	No especifica funciones		-
Profesional Universitario Grado 08 - Instituto de Recreación y Deporte - IRDET Tunja	21-mar.-14	31-may.-15	430
Agente Profesional 2 - OUTSORSING S.A	6-jul.-15	3-dic.-15	148
Jefe Oficina Asesora Jurídica – INFIBOY	4-feb.-16	14-mar.-16	41
Profesional Universitario Grado 02 - Dirección Jurídica - Secretaría General Departamento de Boyacá	29-mar.-16	24-ene.-17	296
Asesor Jurídico Grado 10 - INDEPORTES BOYACÁ	25-ene.-17	7-nov.-17	283
Profesional Universitario Grado 02 - Secretaría General Departamento de Boyacá del 17 de enero de 2018 al 17 de enero de 2019	No especifica funciones		-
<b>TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA</b>			<b>1198</b>
<b>PUNTAJE ADICIONAL</b>			<b>66.56</b>
<b>PUNTAJE ACTUAL</b>			<b>16.22</b>
<b>PUNTAJE RECLASIFICADO</b>			<b>82.78</b>

## 2. Capacitación Adicional

Total capacitación acreditada	No. Horas	Puntaje a asignar
Especialista en Derecho Público	0	20
Diplomado en Conciliación en derecho – UPTC	Ya le fue asignado puntaje	0
Especialista en Derechos Humanos	Aportados y evaluados en la etapa clasificatoria	0
Diplomado derecho internacional humanitario - UPTC		0
Tercer Módulo en derecho deportivo internacional - Instituto Nacional de Educación Física de Catalunya y Universidad de Lleida	No aplica	0
<b>TOTAL CAPACITACIÓN ADICIONAL</b>		20
<b>PUNTAJE ACTUAL</b>		10
<b>PUNTAJE RECLASIFICADO</b>		30

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la inscripción individual del señor **Wilson Iván Pedroza Granados**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.188.148, por reclasificación correspondiente al año 2019, en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal - Nominado, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y administrativo de Boyacá y Casanare, así:

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA MÁXIMO 100 PUNTOS	CAPACITACIÓN ADICIONAL MÁXIMO 70 PUNTOS	PUBLICACIONES MÁXIMO 30 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL RECLASIFICADO
7.188.148	PEDROZA GRANADOS	WILSON IVÁN	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	334,83	143,00	82,78	30	0	590,61

**SEGUNDO:** La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría – sede del Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8-11 de Tunja - Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

**TERCERO:** Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

